DIARIO DE SESIONES
DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

NUM. 39

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION CELEBRADA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1982

ORDEN DEL DIA:

— Informe del Presidente de la Diputación Foral sobre el estado de las negociaciones celebradas entre la Diputación Foral y el Gobierno sobre las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 11 horas y 45 minutos.

Informe del Presidente de la Diputación Foral sobre el estado de las negociaciones celebradas entre la Diputación Foral y el Gobierno sobre las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral. (Página 2.)

El Presidente de la Diputación Foral, señor Arza (G. P. Unión de Centro Democrático) informa del estado de las negociaciones. Asimismo, toman la palabra los miembros de la Comisión negociadora señores Urralburu, Aizpún, Moscoso, Lasunción, Sánchez de Muniáin y Malón. (Pág. 2.)

Seguidamente en turno de preguntas intervienen los señores Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático) y Clavería (G. P. del Partido Nacionalista Vasco). (Pág. 7.)

A continuación toman la palabra en un segundo turno de intervenciones los señores Arza, Urralburu, Viguria, Aizpún, Lora (G. P. Socialistas del Parlamento Foral) y Zufía (G. P. Mixto). (Pág. 10.)

En un turno final de intervenciones vuelven a tomar la palabra los señores Arza, Urralburu, Viguria, Moscoso, Urralburu, Clavería, Aizpún y Zufía. (Pág. 13.)

Se levanta la sesión a las 13 horas y 30 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 45 MINUTOS.)

Informe del Presidente de la Diputación Foral sobre el estado de las negociaciones celebradas entre la Diputación Foral y el Gobierno sobre las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral.

SR. PRESIDENTE: *Muy buenos días a todos.*

La Base Adicional Primera de las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, aprobadas por este Parlamento, dice textualmente: «La Diputación Foral informará periódicamente a la Comisión de Régimen Foral del Parlamento Foral, del estado de las negociaciones que deberá celebrar con el Gobierno para establecer el pacto al que se refiere la Base Octava. La Diputación Foral informará a la Comisión de Régimen Foral por propia iniciativa y siempre que sea requerido para ello por la Junta de Portavoces».

Tenemos el gusto de tener entre nosotros, señores Parlamentarios miembros de la Comisión de Régimen Foral, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Foral y Parlamentario Foral, don Juan Manuel Arza, que viene acompañado esta vez por todos los señores negociadores nombrados por la misma Diputación Foral.

Tiene la palabra el señor Presidente de la Diputación.

SR. ARZA: *Muchas gracias, señor Presidente. Sin perjuicio de entrar en unos comentarios o preguntas que puedan realizar, yo quisiera hacer un breve resumen histórico de todas las negociaciones, desde la constitución de las dos Comisiones por parte de Navarra y del Estado en diciembre de 1980, en la cual se redactó un proyecto en base a las que había aprobado el Parlamento. Por parte de la representación de Madrid se nos entregó unas bases que constituían de alguna manera un título similar a un estatuto de autonomía, el cual fue rechazado por la Comisión navarra. Por nuestra parte se elaboró un título de Instituciones que ya en su día se dio conocimiento a esta Cámara, en el que en un principio se llegó a un acuerdo, salvo en el tema de la Cámara de Comptos. A continuación se redactó el Título Preliminar, también conocido por esta Cámara, que de alguna manera fue asumido y consensuado. Luego se sufrieron las vicisitudes propias en las negociaciones del cambio de Presidente del Gobierno. Posteriormente, después de diversas reuniones, se sufrió —quizás— un retroceso por unas propuestas contradictorias por parte de la Comisión de Madrid en la reunión que se tuvo en Olite, hasta la última reunión que se celebró en Madrid, en estos días pasados, en los que, de alguna forma, se ha llegado —después de un día duro— concretamente el lunes, yo lo dividiría en tres partes, una sesión fuerte y dura, la del lunes, la del martes en la cual ya se llegó a una reunión de posturas fuertes por parte de la Comisión Navarra, en el sentido de defender lo que nosotros consideramos derechos históricos, y a continuación, después de un cambio de impresiones y de una confrontación de textos que se habían intercambiado, se llegó a un texto general que está sometido, todavía, a notas y para llegar a un acuer-*

do concreto y es en lo que en definitiva se han determinado las relaciones entre Estado y Diputación, delimitación de competencias, orden preferencial en la cuestión legislativa y los puntos de discordancia como son la Cámara de Comptos en el tema de Instituciones y en el Título Preliminar el artículo tercero en el que, la palabra «pacto», por parte de la Comisión del Gobierno, parece ser que quiere ser llevado a un preámbulo o a una explicación de motivos.

SR. PRESIDENTE: *Los servicios de la Cámara están preparando fotocopias del texto que se les va a repartir a los señores miembros de la Comisión. Mientras tanto, y continuando el informe inicial del señor Presidente, si a éste le parece bien, podrían los demás miembros de la Comisión añadir algo, si les parece, o explanar algunos puntos o aspectos de la marcha de la negociación. El señor Urralburu, tiene la palabra.*

SR. URRALBURU: *Buenos días, señores Parlamentarios. En la línea que decía el señor Presidente de la Diputación, yo creo que la definición global o la calificación global de la negociación, por parte nuestra, puede ser entendida como positiva, por cuanto creo que se ha garantizado, en primer lugar, el carácter y naturaleza del régimen foral. Sin perjuicio de lo que se decida finalmente sobre el artículo tercero, yo creo que no debiéramos equivocarnos en la importancia que ese artículo tercero tiene, porque a pesar de que nosotros estamos defendiendo el que permanezca en el artículo tercero la palabra «pacto», en innumerables artículos de lo que será en el futuro la Ley Orgánica del Amejoramiento, se garantiza el carácter paccionado del Amejoramiento. Yo creo que tenemos que insistir en el mantenimiento de ese término en el artículo tercero, pero es —creo— importante resaltar que el carácter paccionado no sólo se garantiza ni siquiera preferentemente porque se diga así en el artículo tercero, sino porque, en definitiva —y eso es más importante—, se reconoce que el sistema de aprobación o de incorporación al ordenamiento jurídico se precede del pacto, la incorporación se precede de un pacto de la Diputación y el Gobierno y sobre todo porque de cara al futuro se incorpora un sistema de reforma que hace imposible la modificación unilateral por parte del Estado, que, en definitiva, ése es el que garantiza la incapacidad unilateral que tiene el Estado de modificar el Amejoramiento, ése es el que garantiza el carácter paccionado del Amejoramiento.*

En segundo lugar, a mí me gustaría resaltar la gran importancia que ha tenido el uso y la interpretación que ha hecho Navarra de la Disposición Adicional Primera, apartado primero, de la Constitución, porque si es cierto que en algunos temas de competencias había problemas para encajar nuestras reivindicaciones de competencias en función de los artículos 148 y 149 de la Constitución ha sido gracias a ese apartado primero de la Disposición Adicional que nosotros interpretábamos que si algo quería decir, quería decir que allá donde había derecho adquirido había garantía de ese derecho por parte de la Disposición Adicional, a pesar de lo que dijera el artículo 149 en su caso de la Constitución y en definitiva yo creo que haciendo esta consideración global y sin perjuicio de que luego podamos entrar en el detalle, además este texto tiene la virtud de que no ha dejado temas fundamentales en el aire, me refiero a las fuentes o a la prevalencia de las normas. Si algún problema gordo existe en los Estatutos de Autonomía que se han aprobado, tanto para el País Vasco como para Cataluña, como para Galicia, como para Andalucía, es que el carácter ambiguo que esos Estatutos, de diferente naturaleza, pero en este tema de similar importancia, han dejado en la ambigüedad la prevalencia de las normas de la Comunidad Autónoma y de las Normas del Estado. La relación de prevalencia o de dependencia de estas normas. Eso hace necesario en su caso —y no es un debate que queramos introducir aquí—, algunos artículos de la LOAPA. Afortunadamente nosotros y en ningún caso cediendo en nada de lo que sea competencia exclusiva de Navarra, hemos dejado en los artículos correspondientes —que no sé ahora cuál es su número—, hemos dejado absolutamente claro y ésta es la última consideración que quería hacer, que allá donde hay competencia exclusiva de verdad de Navarra, el derecho preferente es el de Navarra. Allá donde haya alguna remisión a legislaciones básicas del Estado, esa remisión es preferente, que en definitiva viene a afirmar, en una Ley pactada, que Navarra tiene derecho preferente en todo lo que es exclusivo y que el Estado tiene legislación preferente en aquello en que la legislación navarra depende de las normas básicas del Estado.

Yo creo que este tema que en el futuro podría haber originado conflictos graves de inconstitucionalidad de nuestras normas, si no se hubiese aclarado en el Amejoramiento ha sido uno de los avances más logrados y quizá de mayor valor jurídico que hemos incorporado al Amejoramiento. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias señor Urralburu.*

¿Algún otro miembro de la Comisión? El señor Aizpún tiene la palabra.

SR. AIZPUN: *Muy brevemente porque me imagino que será más interesante para ustedes —perdón—, primero les saludo, el puntualizar los temas concretos en que quieren información y por otra parte, sin el texto delante, es difícil seguir una exposición general.*

Yo quiero resaltar, aunque sea incidiendo en los mismos conceptos que se han vertido, que este texto, que siempre es mejorable, que por supuesto no es el desiderátum, porque toda negociación supone que hay dos partes y que las partes no siempre tienen los mismos criterios y no comparten los

mismos puntos de vista, creo que es total y absolutamente ortodoxo desde el punto de vista foral y yo diría además que es satisfactorio. Quedan algunos puntos concretos, pero ha quedado clarísimo el carácter preconstitucional y creo que éste es un tema en el que no hay que hacer demasiado hincapié, porque la gente habla de la preconstitucionalidad como si fuera algún punto extraño y eso es simplemente un tema de calendario. Es decir, que el régimen foral existía antes que la Constitución y es un tema difícilmente discutible. Pero queda claro el carácter originario e histórico de los derechos de Navarra que no derivan, por tanto, en este momento, de una decisión central, sino que tienen una existencia anterior y queda claro porque se dice, terminantemente, en el Título Preliminar, que los derechos originarios e históricos de la Comunidad Foral de Navarra, serán respetados y amparados por los poderes públicos con arreglo a la Ley de 25 de octubre del 39, a la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias, recordemos entre ellas por ejemplo, el Decreto del 25 en materia municipal.

Queda también claro que el régimen es paccionado. Tenemos aquí una diferencia. Por nuestra parte entendemos que la palabra pacto debe ir en el texto legal. Ha habido opiniones contrarias, incluso aquí se dijo en su momento, por algún Grupo Parlamentario, que era preferible llevarlo a la exposición de motivos. En mi opinión, como quiera que es una cosa auténticamente definitoria, debe ir al texto. Eso no quiere decir que si no se logra que el Estado acepte, que la representación del Estado acepte que vaya en el artículo tercero, tal como estaba redactado, vaya a cambiar la sustancia o vaya a cambiar el tono del Amejoramiento. Desde luego que cabe introducirlo en el Título Preliminar y el Título Preliminar será una fuente de interpretación. Además en cualquier momento, a través del articulado, se está hablando del carácter paccionado. Y por último habrá una disposición en la que claramente se establezca que no se va a poder modificar unilateralmente este Amejoramiento o este pacto, según mi criterio, y por lo tanto en el momento en que se diga que no se puede modificar unilateralmente, el carácter paccionado queda reconocido y queda garantizado.

Nos quedan algunos temas que yo voy a apuntar, simplemente porque nos interesaría saber el criterio de la Comisión del Parlamento, porque son perfectamente opinables. Como, por ejemplo, el que hablemos de Cortes o Parlamento, donde hay criterios también no por parte del Estado, sino incluso dentro de Navarra; para unos es preferible hablar de Parlamento, para otros es preferible hablar de Cortes. Yo creo que en esto sí sería interesante conocer la opinión de la Comisión.

El tema de la Cámara de Comptos tiene, a mi juicio también, un interés. Un interés, en primer lugar, porque desde el punto de vista de los principios es absolutamente defendible que el Tribunal de Cuentas no intervenga en Navarra. Lo es desde un punto de vista histórico, porque el Tribunal de Cuentas nunca ha intervenido en Navarra. En ninguna clase de régimen, vigente una Constitución u otra Constitución el Tribunal de Cuentas ha actuado en Navarra.

Por otra parte, se refiere, y así se regula, en el artículo 153 de la Constitución, el Tribunal de Cuentas en materia tributaria y de hacienda y precisamente éstas son materias que quedan claramente reservadas a la exclusiva competencia de Navarra, porque Navarra tiene potestad tributaria, el Estado no tiene potestad tributaria en Navarra, independientemente de que los Convenios Económicos tengan que armonizar la aplicación de estos diferentes regímenes.

Por otra parte, incluso en la LOFCA cuando habla de las Comunidades y aplica el artículo 153 de la Constitución y desarrolla el tema tributario y hacendístico, establece claramente que en Navarra se regirá por su sistema de Convenio, es decir, que también se hace excepción. Incluso apoyándonos en esos textos, también se hace excepción.

Se han defendido incluso desde posturas políticas muy diferentes a la mía, que sería absurdo que en este momento se impusiera a Navarra una intervención del Tribunal de Cuentas que nunca ha intervenido. Tampoco creo que sea un tema como para romper una negociación o como para estropear el fuero, pero sí creo que hay que defenderlo y yo pediría el apoyo de la Comisión para defenderlo con seriedad y con tenacidad, aunque se hayan publicado unas opiniones diciendo que no es importante o que puede soslayarse el tema o que puede llegarse a una situación intermedia, evidentemente puede llegarse a soluciones intermedias, lo que creo es que debe quedar claro que la postura nuestra —por lo menos— es la de defender la no intervención del Tribunal de Cuentas en Navarra, que después haya que flexar o no en la negociación, eso es otra cosa. A mi juicio debemos mantenernos tremendamente serios en este tema.

La valoración general desde el punto de vista de nuestro criterio histórico y político, evidentemente es favorable. Naturalmente para quienes opinen —con perfecta legitimidad y derecho— que debiéramos reintegrarnos al momento en que Navarra era Reyno y partir de ese punto de partida, pues tendrán argumentos para decir que no les convence el Amejoramiento y yo respeto totalmente esos argumentos. Para quienes partimos de una realidad histórica de las Leyes del 39 y del 41, este Amejoramiento lo es, lo es como tal Amejoramiento, porque no olvidemos que en el año 1839 perdimos la facultad legislativa, porque en definitiva aquel «sin perjuicio de la unidad constitucional», en la tesis más favorable a nosotros, se entendía como: una Reina unas Cortes, por lo tanto se perdía la facultad legislativa. Si hoy se recupera

en una proporción importante esa facultad legislativa, indudablemente hemos dado un paso mucho más allá de lo que estaba la Ley del 39.

Por otra parte, el desarrollo que se hizo en la Ley de 1841 de las competencias que teóricamente corresponden a Navarra, todas las que sean compatibles con la unidad constitucional, fue muy limitada, y también es lógico, porque también la Administración en aquellos momentos era mucho más limitada de lo que es hoy y los problemas mucho más simples.

Entonces, en el Amejoramiento, primero, se establece claramente, que corresponden a Navarra todas las competencias que no sean incompatibles con la unidad constitucional. Es más, desde otro punto de vista, se dice que se respetarán los derechos del Estado que sean inherentes a la unidad constitucional, es decir, que se pone por activa y por pasiva este carácter de respetar la unidad constitucional. A parte de ello se extiende ya el Amejoramiento en muchas competencias y facultades que hasta ahora teníamos en potencia, pero no ejercitábamos y que como tales, a partir de este momento, habrá que ejercitar. Por eso yo decía el otro día —y con esto termino, sin perjuicio de las preguntas que luego se puedan hacer—, que este momento es un auténtico reto a Navarra. Nos vamos a encontrar a muy corto plazo, aunque lo haremos, creo yo, por lo menos procuraremos que se haga y quienes estén en el Gobierno de Navarra tendrán que decidirlo, procuraremos que se haga de una manera paulatina. Nosotros creo que no tenemos por qué indigestarnos de facultades y competencias, quizá porque no tenemos tanto hambre, porque no hemos padecido una dieta tan rigurosa como han padecido en otros sitios. Entonces, debemos adaptarnos a nuestras posibilidades de estructura humana, a nuestras posibilidades económicas, a nuestras necesidades de autogobierno, pero tener en la mano el título de propiedad aunque vayamos reivindicando en los momentos más oportunos. Pero que tengamos conciencia de que vamos a tener en nuestras manos unos instrumentos de gobierno para Navarra, unos instrumentos de progreso para Navarra, que son, realmente, muy importantes, y que de nosotros va a depender y del uso que hagamos de ellos, el éxito o el fracaso, porque el éxito o el fracaso no va a estar en la letra del Amejoramiento, va a estar en la aplicación y en la explotación que hagamos de las facultades y de las competencias que se nos reconocen. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Aizpún.*

El señor Moscoso tiene la palabra.

SR. MOSCOSO: *Señor Presidente del Parlamento Foral, señor Presidente de la Diputación, señora y señores Parlamentarios, yo voy a ser muy breve, porque todo lo que han dicho los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra lo puedo ratificar plenamente y porque entiendo que ahora que ya han recibido el texto resultado de nuestra negociación, puede tener más interés quizás incidir en algún aspecto del mismo que hacer consideraciones de tipo general.*

Yo sí quiero resaltar y es importante que quede por lo menos para la historia, que la Comisión que hemos estado trabajando con el gran honor de representar a Navarra, lo hemos hecho siempre de forma tal que todos los acuerdos que hemos tomado han sido tomados unánimemente por los siete integrantes de la misma. Previamente a cualquier reunión que hemos tenido en Madrid, hemos tenido sesiones de trabajo y siempre hemos llevado, de parte de Navarra, un criterio único, un criterio uniforme y hemos tenido la profunda satisfacción de que en ningún momento en la negociación con Madrid se han roto nuestros criterios firmemente formados. Y ello porque en tema tan trascendente para Navarra como este Amejoramiento, los siete componentes de la Comisión hemos olvidado nuestras ubicaciones concretas en distintos partidos políticos y hemos atendido, exclusivamente, a la mucho más trascendente condición de navarros y hoy tenemos la satisfacción de haber llegado desde puntos de origen diferentes a la misma meta, todos nosotros con el mismo entusiasmo.

Por eso quizá sea bueno resaltar algo que ya han resaltado mis compañeros, pero yo quiero hacerlo constar para que se vea que es la común preocupación de todos, que en nuestra negociación, por encima de los detalles de este texto que ustedes han recibido ahora, por encima de esos detalles estaba la obsesión por parte de los negociadores navarros de preservar los principios de nuestra foralidad. Esa ha sido una obsesión que en todo momento hemos tenido presente y ésa ha sido una obsesión que creo fielmente que hemos combinado. Para nosotros era esencial que resplandeciese la condición del pacto; quede esta afirmación en el artículo tercero o en el preámbulo de la Ley, a mi juicio con un planteamiento estrictamente técnico, quizá sea el preámbulo de la Ley, pero si nuestra preocupación de que quede en el artículo tercero se mantiene es porque creemos que puede tener un valor jurídico más importante, aunque realmente su sitio técnico —insisto— es el preámbulo de la Ley, no parece muy correcto empezar el artículo tercero diciendo: «el pacto que constituye el presente Amejoramiento tiene por objeto...», es más o menos la redacción del texto, cuando realmente eso no es parte dispositiva del articulado, parecería técnicamente mucho más lógico explicar en el preámbulo que esto es un pacto, que es lo que en todo caso tenemos garantía de que se va a poder hacer.

Pero vaya, el principio del pacto queda absolutamente robustecido no solamente, como decía muy bien Gabriel Urralburu, en este artículo, sino por muchos más, como verán simplemente consul-

tando el texto que les acabamos de dar. Y sobre todo resplandece de una forma clarividente que estamos en Navarra disfrutando de unos derechos históricos originarios, como se dice en el texto del artículo segundo y algo que para nosotros tuvo mucha importancia y que queda tan categóricamente acreditado en este texto que evitará muchas dudas de futuro y me estoy refiriendo —también lo ponía de manifiesto Gabriel Urralburu— a que todos nuestros derechos han sido reconocidos en la Constitución pero muy concretamente en el apartado primero de la Disposición Adicional. Hemos excluido para siempre esas dudosas interpretaciones de si sería aplicable a Navarra el apartado segundo de la tan discutida Disposición Adicional del texto constitucional y se dice, expresamente, en el artículo segundo, que efectivamente estos derechos son de conformidad con lo previsto en el apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la Constitución, con lo cual —insisto— excluimos para el futuro cualquier problemática que se pudiese plantear sobre un tema tan importante para nosotros.

Y digo esto porque no se nos oculta que hay obsesiones de determinadas personas de equiparar este Amejoramiento a algún Estatuto. Nada hay más dispar, esto no es en absoluto un Estatuto, no hay ninguna posibilidad ni jurídica ni histórica de producir tamaña confusión. Esa ha sido una preocupación obsesiva de los miembros de la representación navarra y creo que en ese tema el triunfo ha sido absolutamente al cien por cien de nuestras intenciones.

Poco más podría decir, si no era —como digo— entrando en discusiones ya más parciales. El tema de la Cámara de Comptos ha sido debidamente explicado ya por mis compañeros, no voy a insistir en ello. Queda algo, sí, pendiente que es importante y sobre lo cual todavía no hemos trabajado de firme, pero tenemos ya las líneas generales pactadas entre los miembros de la Comisión, asumiendo plenamente los mandatos de este Parlamento. Me estoy refiriendo a la transitoriedad del régimen electoral. Este es el último capítulo de esta negociación, sobre ello no hemos hablado todavía nada en Madrid. Es importante, en definitiva se trata de cómo van a ser las próximas elecciones al Parlamento y cómo va a ser la representatividad, etc. Todo ello lo realizaremos en estos próximos días, con objeto de que, cuando nos volvamos a reunir en Madrid, podamos tener en este punto común todo el resto de este texto, podamos tener una opinión absolutamente unánime por parte de los amejoradores navarros y, en consecuencia, podamos imponerla, como espero. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Moscoso.*

El señor Lasunción tiene la palabra.

SR. LASUNCION: *Buenos días, señoras y señores. Es cada vez más difícil tomar la palabra ya, cuando los compañeros de Comisión que lo han hecho han sido tan certeros y tan claros en sus explicaciones. Yo solamente quería resaltar algo que Jesús Aizpún ha mencionado, acertadamente desde luego, cual era nuestra potestad tributaria. Yo creo que éste es uno de los muchos aspectos positivos que este Amejoramiento del Fuero para nosotros contiene. Nuestra potestad tributaria originaria es recogida y defendida en toda su amplitud; los Convenios económicos naturalmente se harán mediante pacto entre la Diputación Foral de Navarra y el Gobierno de la nación y posteriormente aprobados por una ley ordinaria; y, a través de los Convenios económicos, como se venía haciendo hasta ahora pero todo ello recogido en una ley de este status, de esta importancia, regularemos —como dice la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas—, se regulará la aportación de Navarra a las cargas generales del Estado, además de regular nuestra armonización necesaria, nuestra coordinación necesaria en materia tributaria entre las dos autoridades fiscales que existen en España, digamos, respecto a nosotros, la del Estado y la nuestra. Este es un hecho importante y, por lo demás, no quiero decir nada más porque sería redundar.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Lasunción.*

El señor Pedro Sánchez de Muniáin tiene la palabra.

SR. SANCHEZ DE MUNIAIN: *Buenos días, señores. Yo voy a ser muy breve, puesto que además de, por supuesto, compartir todas las opiniones de los que me han precedido, quiero matizar exclusivamente tres puntos.*

En primer lugar, y siguiendo, dada la positividad del texto y siguiendo un poco lo expuesto por mi compañero Moscoso, quiero decir que yo tengo mi impresión personal de que si esto podemos decir hoy en día que, efectivamente, constituye un texto positivo, es debido única y exclusivamente a la labor de bloque —diría yo— que en todo momento han formado los siete comisionados navarros, que no han tenido, por ningún caso, fisuras de ningún tipo y creo que esa situación de bloque y de fuerza ha sido sustantiva a la hora de negociar determinados temas de capital importancia.

En segundo lugar, no soy jurista pero entiendo que a todas luces siempre ha figurado como nuestro pequeño breviario la Ley Paccionada de 1841. Creo que este texto del Amejoramiento comporta una absoluta fidelidad con el texto que en su día pactaron los viejos navarros en el 1841.

Y, por último y por ser breve, como Ponente de Agricultura entiendo que, a través del artículo 52, no solamente se respetan las competencias que actualmente ostenta la Diputación Foral de Navarra, sino que se pone en manos de Diputación

una serie de competencias para poder gobernar perfectamente nuestra agricultura en el futuro. Y nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Sánchez de Muniáin.*

El señor Malón termina esta ronda.

SR. MALON: *Es muy difícil hablar o decir algo nuevo al intervenir el último, puesto que, además, ha estado muy bien recogido todo el proceso por los compañeros que me han precedido.*

Simplemente, recalcar lo que ya se ha dicho de alguna manera, que respeta este texto completamente todos los derechos originarios de Navarra Que hemos hecho hincapié precisamente en estos aspectos porque queremos ser honestos y leales a Navarra en la defensa de un Fuero que, por mucho que se critique desde fuera, nosotros lo hemos defendido a marcha-martillo en toda la negociación. Que de alguna forma hemos hecho, no de alguna forma sino que hemos hecho todo lo posible por recoger las aspiraciones del pueblo de Navarra y que, en el artículo tercero de este texto queda recogido casi todo, porque se trata nada más y nada menos que integrar en el régimen foral de Navarra las facultades y competencias compatibles con la unidad constitucional; ordenar democráticamente las instituciones forales, como corresponderá al año 1982, y garantizar todas aquellas facultades que tiene Navarra y que, además de las que tiene con carácter exclusivo, ha de ejercer también con carácter expansivo otras que consigamos.

El artículo 48, que es el que se refiere a mi Cartera, habla de la competencia plena de Navarra para la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, respetando los derechos que tiene el Estado en cuanto a la homologación y a la expedición de títulos.

Y también creo que se han conseguido unas grandes mejoras en este texto, por cuanto todas las competencias de las haciendas locales del régimen local y competencias de los funcionarios también salen ganando porque además de garantizarse lo que ya tenían aquí en Navarra, pues lo que se consigue con este texto es una ganancia.

Por otra parte, ha habido un buen clima entre toda la Comisión de Amejoramiento, como ya se ha dicho, ha sido todo consensuado de antemano, se han excluido todos los partidismos, se ha formado un bloque y allí lo que hemos hecho ha sido defender a Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Malón y gracias de nuevo a todos los miembros de la Comisión que nos honran con su presencia hoy.*

Quiero explicarles y decirles a los miembros de la Comisión, para justificar de algún modo la entrega, que puede parecer tardía, del texto, que hasta el sábado no pudo ser redactado, ni conocido del todo hasta hoy mismo por los miembros de la Comisión.

Hay que añadir también, según me comunican en este momento, dos disposiciones finales que han sido también pactadas y que no están en el texto que les han repartido.

Dice la primera: «La aceptación del régimen establecido en la presente Ley Orgánica no implica renuncia a cualesquiera otros derechos originarios e históricos que pudieran corresponder a Navarra, cuya incorporación al ordenamiento jurídico se llevará a cabo, en su caso, en la forma establecida en la disposición final segunda».

Y la disposición final segunda dice así: «Dada la naturaleza jurídica del régimen foral, el presente Amejoramiento es inmodificable unilateralmente. La reforma se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

a) La iniciativa de la reforma corresponderá a la Diputación Foral o al Gobierno de la nación.

b) Tras las correspondientes negociaciones, la Diputación Foral y el Gobierno de la nación formularán de común acuerdo la propuesta de reforma.

c) La propuesta de reforma, una vez suscrito el acuerdo, será sometida a la aprobación del Parlamento Foral y a las Cortes Generales por el mismo procedimiento seguido para la aprobación de la presente ley orgánica».

Y tres: «Si la propuesta de reforma fuese rechazada, continuará en vigor el régimen jurídico vigente con anterioridad a la formulación».

Ahora podemos abrir el turno de preguntas de los miembros de la Comisión, que pueden hacerlo a la Diputación Foral, contestando, en su caso, bien el señor Presidente, bien el que el señor Presidente designe o el señor miembro de la Comisión que quiera.

El señor Albito Viguria, por «Unión del Pueblo Navarro», tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias, señor Presidente. La verdad es que, después del año que llevamos, año y pico preocupados con el Amejoramiento y que ha habido sus más y sus menos, por lo menos dicho desde mi punto de vista personal y quizá de partido también, en el que, junto a momentos de euforia, ha habido también de insatisfacción por la lentitud o quizá por el clima no propicio para que Navarra no perdiese la ocasión de hacer un Amejoramiento digno; pues ha llegado un momento en el que uno tiene la impresión y tiene un texto en que las cosas se han producido bastante bien y sobre todo viendo este optimismo que se contagia de los comisionados, pues, uno piensa que vamos a dar cima al Amejoramiento, un Amejoramiento que no tiene por qué durar menos que el que se hizo en el año 1841 y que creo que va a tener la virtualidad de, con una mejor técnica jurídica, recoger*

todos aquellos aspectos que quedaron con flecos en el pasado.

Sin embargo, como todavía no hemos llegado a la cima, a mí me parece que sería importante que la Comisión que está negociando no tuviese la impresión de que ya ha llegado a la meta y se relajase, porque ciertamente quedan aspectos, como el de la Cámara de Comptos, en los que me parece insuficiente el estado actual desde un punto de vista navarro, otra cosa es cómo hay que negociarlo. Lo digo a propósito de que un conocido foralista parece que ya estaba a punto, en una opinión hecha pública por la prensa, de decir: «pues ya lo hemos conseguido todo». Yo creo que realmente en el tema de la Cámara de Comptos hay que afinar mucho porque si no, por más que proclamemos la potestad tributaria, no vamos a alcanzar en la práctica que lo sea de verdad.

A mí personalmente me parece que no debiéramos acordarnos de que existe un Tribunal de Cuentas, que eso puede afectar a la otra parte y que, naturalmente, hay que negociarlo porque tampoco es una tontería el que haya una ley orgánica en la que se diga que la jurisdicción es todo el territorio nacional, puesto que nosotros, continuando siempre con nuestro empeño de ser parte constituyente de España, no vamos a dejarlo de lado.

Pero la potestad tributaria que comporta la posibilidad de imponer exacciones y de administrarnos, hace referencia a que solamente Navarra tiene competencias y que, por lo tanto, excluye cualquier otra intervención. Porque si Cámara de Comptos es un Tribunal del Parlamento navarro a los efectos de facilitar un dictamen técnico sobre el que ha de asentar el Parlamento Foral el dictamen o su opinión política, que puede llegar incluso a crear una situación de relevo de gobierno, está claro que, cualquier otra intervención exógena, viene a perturbar esta autonomía. Por lo tanto, me parece que la desiderata, desde el punto de vista de Navarra, debía ser que la tal Ley del Tribunal de Cuentas, así como la LOFCA lo hace, hiciera una excepción de que tendrá vigencia para todo el territorio nacional, excepto... Yo creo que no sería pedir una cosa fuera de lo normal, puesto que ya hay precedentes y se ha hecho. Técnicamente puede haber opiniones en el sentido de que no hay que andar predicando cada vez que se hace una ley, predicando de Navarra la excepción, pero, bueno, si así es necesario para Navarra, creo que hay que seguir batallando en ese tema. Porque la otra fórmula de decir que la Cámara de Comptos tiene competencia exclusiva, pues, me parece también que encarna un riesgo porque si predicamos de una competencia, desde Navarra, de que sea exclusiva, pues, habría que añadir rápidamente que también las otras competencias son exclusivas. Esto me parece que es perturbador.

Quizá la fórmula está, digo yo, no sé en qué está porque es muy difícil decirlo desde aquí, en intentar que la ley que se refiere al Tribunal de Cuentas proclame la excepción de Navarra. Y todo lo demás sería una pura consecuencia porque si tiene jurisdicción a efectos de los delitos contables y de lo penal, por supuesto, pues sería una justicia rogada y sería pasar el tanto de culpa. Ahí yo creo que sería bueno que se afincase más.

Y respecto del término «pacto», pues, realmente, a mí personalmente, ya digo que no es una postura de grupo o de partido político, pero desde un punto de vista técnico quizá es suficiente con que esté en la exposición de motivos, que es donde realmente se ubica toda la filosofía que luego se explica en el texto articulado. Ahí no haría yo una batalla, sí la haría en Comptos.

Y respecto de Cortes o Parlamento, decía el señor Aizpún, a mí personalmente me gusta más Cortes. Y no tengo nada más que añadir a lo dicho. Felicitar a la Comisión por ese entusiasmo, alertarle de que, de algún modo, las espadas están en alto, que no aflojen los músculos y que estén tan sagaces como siempre en esa defensa que, me consta, han hecho con entusiasmo del régimen foral de Navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria.*

¿Algún otro portavoz? (PAUSA): *el señor Astráin, por «Unión de Centro Democrático», tiene la palabra.*

SR. ASTRAIN: *Gracias, señor Presidente. Realmente, ante la entrega caliente que se nos ha hecho en este momento del texto acordado y las lagunas del acuerdo, nuestro Grupo Parlamentario es difícil pueda, agote pronto poder dar su conformidad o no, y ya sé que no es esto lo que se pide.*

Nuestro Grupo Parlamentario en este momento tendría que hacer alguna salvedad. La primera salvedad es que, efectivamente, ha venido aclarada por la redacción que hemos oído, y no entregada, de la disposición final, que nos parece absolutamente correcta y que además matiza fundamentalmente el hecho del pacto. Es decir, pacto es un hecho que se convierte en una institución jurídica, pero lo que no cabe duda que en este nuevo pacto que Navarra está haciendo con el Estado ha existido el pacto. Y esta disposición final lo viene a ratificar jurídicamente, por lo que hemos percibido al oído, perfectamente. No se podrán poner las dudas que se han podido poner a la Ley Paccionada de 1841 de si existió o no existió pacto. Y no vamos aquí a hacer disquisiciones históricas sobre ese tema porque la verdad es que lo que sí ha pasado es que a través del tiempo se ha reconocido como pacto, lo fuese originariamente en toda su extensión o no lo fuese originariamente. Ahora, sí tenemos un pacto, por lo menos hasta este momento estamos moviéndonos en el terreno de un pacto, hay que darle después la trascendencia jurídica de pacto.

Yo estoy conforme con lo que ha dicho el señor Moscoso y lo que ha dicho el Parlamentario señor Viguria de que técnicamente parece más lógico que no se dé en la parte dispositiva de la norma la palabra pacto y que esté en el preámbulo. No obstante, no vendría mal también que apareciese la referencia en la parte dispositiva.

Pero nuestro Grupo, en este aspecto, por la relación de hechos que ha habido, que la historia los recogerá, porque aparecerá en el preámbulo y porque además en su parte dispositiva hay una disposición final que es concluyente, porque solamente desde la óptica de la mecánica del pacto en la aprobación es justificable ese sistema de modificación absolutamente anormal en una ley, no puede existir, todas las leyes se derogan por leyes posteriores y solamente una ley de un carácter especialísimo pactado puede tener esta exclusividad de modificación, realmente creemos que no sería absolutamente importante, aunque comparto que aldaba sobre aldaba vamos a ver si sale también la palabra pacto en la parte dispositiva.

Ha pedido también nuestra opinión el señor Aizpún sobre el tema de Cortes o Parlamento. No vamos a ocultar que el regusto de la palabra Cortes nos atrae, nos atrae porque da un mayor carácter que la palabra más moderna de Parlamento y, por lo tanto, no vinculada a nuestras instituciones jurídicas, dan un avance discutible en la recuperación o reintegración de nuestro Fuero. ¿Van a ser esto Cortes, es decir, estamos hablando de palabras huecas que no tengan contenido? Pues, creemos que no, que Cortes o Parlamento, elegidos por la voluntad popular de los navarros y adaptadas, por lo tanto, a la democratización de las instituciones —como se dice en el texto—, va a ser la auténtica expresión popular, la voluntad popular navarra que se va a incorporar a nuestras instituciones. Por ello yo creo que le corresponde la palabra Cortes a la continuidad de este Parlamento.

Tema mucho más grave es el de la Cámara de Comptos y, realmente, para que nuestro Grupo pudiese definirse sobre el mismo, sería preciso —y creo que lo comprenderá la Diputación— que se nos aportase algo que no está. El artículo 19 está pendiente, no hay redacciones alternativas. Comprendo perfectamente también que Diputación en esta comparecencia al Parlamento puede o no puede presentar las alternativas que se están barajando, pero nosotros no estamos absolutamente tranquilos con el tema; no podemos, como decía el señor Viguria, compartir optimismos de algún foralista en absoluto, totalmente, aunque creamos que una negociación y un pacto es un todo y que un pacto necesariamente pasa por tener que ceder en algunas cosas que no sean fundamentales, absolutamente fundamentales, para conseguir también cosas que la otra, por otra parte, no estaría dispuesta a otorgar desde el primer momento. Esa servidumbre es la grandeza que tiene nuestro régimen foral, que tenemos que llegar a acuerdos y si no, señores, tendremos que volver a las situaciones anteriores. Todos somos conscientes que la situación anterior de nuestro Fuero no se adapta a la vida social, política y económica de Navarra en este momento. El pacto en su conjunto, tal como se nos presenta, en una no primera lectura porque no ha habido ni tiempo para leer, pero sí la fiabilidad que nos da la propia Comisión y las palabras y la satisfacción que demuestra la propia Comisión nos da una gran seguridad. Creemos que debemos tener también esa posibilidad de ceder en lo accidental y no en lo esencial porque eso es la esencia misma del pacto. Ahora, si el acuerdo al que se puede llegar en la Cámara de Comptos puede ser ratificado o no por este Grupo Parlamentario, que después en su día tendrá que plantear sus criterios en la ratificación del acuerdo en el Parlamento, lo dejaríamos, y estamos abiertos a ello, a una conversación con los negociadores o a un debate en Comisión pero sobre textos concretos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Astráin.*

¿Algún otro portavoz que quiera hacer uso de la palabra? (PAUSA). *El señor Clavería tiene la palabra, por el «Partido Nacionalista Vasco».*

SR. CLAVERIA: *La negociación que las Comisiones están celebrando para lo que se ha llamado Amejoramiento del Fuero es sobradamente conocida. Por supuesto que nos hubiera parecido muchísimo mejor que en lugar de hablarse de Reintegración Foral o de Amejoramiento del Fuero se hubiera sido más sincero diciéndonos que lo que se trataba de hacer era amejorar la llamada Ley Paccionada de 1841 y la asunción de una serie de competencias en materia de organización institucional.*

Para nosotros no dejan de tener estas conversaciones indiscutiblemente una ambigüedad y lógicamente repito que no aceptamos que a esto se defina como Reintegración o Amejoramiento del Fuero.

El señor Aizpún nos ha hecho dos preguntas que el señor Astráin ha respondido en cierto modo, una sobre las Cortes o Parlamento y la otra sobre la Cámara de Comptos. Naturalmente que nosotros prefiriríamos la denominación de Cortes por cuanto significa en las potestades que Navarra tuvo en su derecho originario y en su carácter histórico.

Y en cuanto a la Cámara de Comptos también coincidimos en que el Tribunal de Cuentas del Reino no debe intervenir en las cuentas de Navarra porque, además, el Estado nunca ha tenido esa competencia sobre la hacienda de Navarra.

Y finalmente diré, y quiero preguntar al Presidente de la Cámara, ¿por qué este texto, que se nos ha hecho llegar hace unos minutos, no se nos ha entregado antes para poderlo estudiar con mayor profundidad y poder debatirlo? Y quiero hacer otra pregunta ¿este texto que se nos ha entregado es definitivo o caben modificaciones, excepto, natu-

ralmente, a estas que están en el aire con relación al pacto y a la Cámara de Comptos?

SR. PRESIDENTE: *Yo tengo que responder al señor Clavería, además de lo que ya he contestado antes de un modo general, que el texto no es definitivo, que cuando sea definitivo espero que la Comisión venga de nuevo a explicárnoslo y que habrá otros debates sobre este texto. Ya he dicho antes que el texto no acabó de redactarse, de ultimarse, hasta el sábado. Hablé con el Presidente de la Diputación Foral el viernes por la mañana, recién venido de Madrid, me explicó cómo era imposible venir el viernes por la tarde o el sábado por la mañana, puesto que estaba ultimándose el texto. Este ha quedado ultimado el lunes, y la Comisión acaba de entregármelo y yo acabo de entregar a los servicios de la Cámara para que hiciesen las copias.*

De todo modos, en cuanto a si el texto es el último o no, la respuesta mejor la tendrá el Presidente de la Comisión negociadora.

SR. ARZA: *En efecto, el texto no es el definitivo porque faltan hacer algunas anotaciones y algunas correcciones de estilo. Entonces, en la próxima reunión que se tenga es cuando podrá ser el definitivo pero en este momento no.*

En cuanto a lo que ha dicho si se ha podido presentar, el viernes por la tarde todavía estaban parte de los comisionados en Madrid ultimando precisamente el pasar a un texto único, lo que fue materialmente imposible el poderlo traer antes. Incluso esta mañana se ha estado todavía pasando a limpio el texto que, de alguna forma, se ultimó en Madrid.

SR. URRALBURU: *Hacer una pequeña anotación a lo que dice el señor Clavería, con el permiso de la Presidencia, en el siguiente sentido. Primero, no estamos en unas conversaciones, estamos en una negociación pública, notoria y de la cual no solamente nuestra voluntad se hace eco sino los medios de comunicación social y el propio texto habla en esos términos.*

En segundo lugar, aquí no hay ambigüedad, aquí lo que hay es recuperación de status foral hasta tanto no se rompe la unidad constitucional. Ahora bien, si es ambiguo todo aquello que no tiene que ver con la independencia, estamos en términos de ambigüedad, pero si no es ambiguo todo lo que significa recuperar para el régimen foral todas las competencias que sean compatibles con el mantenimiento de la unidad con el Estado, aquí no hay ambigüedad que valga. No basta, en este sentido, pues, hacer afirmaciones generales sino probarlas según el articulado. El articulado demuestra que todas aquellas competencias y facultades que no son inherentes a la unidad del Estado, que eso es unidad constitucional, al mantenimiento de España también con Navarra, pertenecen a Navarra en grado, unas de exclusividad, otras de desarrollo legislativo y otras de ejecución. Y, en ese sentido, yo creo que atacar a este texto de ambigüedad es, por lo menos, cometer una pequeña imprudencia.

Respecto a lo que decía —y me interesa más— el señor Viguria si se inferiría algún tipo de daño a la potestad tributaria de Navarra con una u otra redacción en el tema de la Cámara de Comptos, yo creo que en el fondo de todo lo que usted ha dicho, pero es peligrosa esa argumentación. Es peligrosa porque no vaya a ser que alguien entienda que, por ejemplo, como es normal que los controles jurisdiccionales, en su caso, sobre las cuentas de Navarra, precedentemente también se venían sometiendo a los Tribunales de Justicia, allá se hubiera menoscabado, por ese precedente, la potestad tributaria. Yo creo que hilando muy fino no se puede hablar de la relación entre potestad tributaria y una u otra regulación de un sistema de control, sobre todo porque, como estos debates se van a incorporar probablemente a textos, hay que aclarar que aquí se asegura plenamente la potestad tributaria de Navarra, que está sujeta a la armonización que se acuerde —como se dice— paccionadamente en el Convenio económico. Y que lo único que estamos discutiendo es si nos manteníamos como hasta ahora, incluso sin Cámara de Comptos, es decir, sometidos al contencioso-administrativo, o si, en virtud de que el derecho del Estado se modifica porque ya no se va para los llamados delitos contables, que no para lo penal o lo civil sino para los llamados delitos contables, que a ciencia cierta nadie sabe qué significa, si para ese tipo de delitos se va a una jurisdicción especializada, con la contradicción que el tema de la unidad jurisdiccional ya tiene en el propio Estado, a una jurisdicción especializada que crea el Estado a través del Tribunal de Cuentas y que, finalmente, para respetar el principio de unidad, acaba, por vía de casación, en el Tribunal Supremo. Entonces, ahí no habría ningún tipo de lesión, se haga la redacción que se quiera, para que quede asegurado, en una interpretación fidedigna de lo que queremos hacer, no hay ninguna lesión a la potestad tributaria.

Y en el tema del control y la fiscalización, yo creo que es malo el pretender llevarlo, o es peligroso al menos, no malo sino peligroso; el llevarlo o no sería malo, quizá fuera bueno, pero es peligroso llevar este debate a la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas porque, a mi entender, ahí sería difícilmente explicable, en esta Ley, que las obligaciones y derechos que esa Ley crea para todas las Comunidades Autónomas estuvieran excepcionadas para Navarra. Si hay algún lugar donde se puede lograr, en vía de control, no en vía de jurisdicción, en vía de control y fiscalización la excepción para Navarra, y más bien ateniéndonos al derecho negativo creado durante 150 años, sería en esta Ley, por más que creo que todo este tema es muy difícil políticamente por el valor simbólico que tiene. Algunos en España creen, cuando me estoy refiriéndo a España no es que esté hablando de otros que

no seamos nosotros, otros españoles no navarros creen que lo que estamos queriendo hacer es ocultar nuestras cuentas. Y eso hay que, de una manera tajante, aclararlo. Nuestros dictámenes de la Cámara de Comptos son públicos, todas las instituciones del Estado tienen derecho a conocerlos, no sólo las instituciones sino también todos los ciudadanos españoles.

Y entonces, creo que, con esa premisa, sí se podría lograr que la competencia nuestra en el control y fiscalización, por más que es absolutamente difícil de impedir que la función jurisdiccional, con todas las contradicciones que eso entrañe para el propio Estado, la pueda ejercer el Tribunal de Cuentas. Y, desde luego, acabo diciendo lo que he iniciado y es que no se le infiere en ningún caso ninguna reducción de nuestra potestad tributaria, porque esa potestad tributaria, en el artículo correspondiente, queda absolutamente garantizada. Tema fundamental porque es, al fin y al cabo, el sustento material del régimen y de la autonomía de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria tiene la palabra supongo que para alguna última precisión. Después, el señor Clavería y luego el señor Lora.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias. Yo estoy de acuerdo con el señor Urralburu en tanto que él también está de acuerdo conmigo en que el tema es difícil y que hay que negociarlo y que hay otra parte y que, sin duda, no han mandado a los angelitos, por supuesto. Pero, a falta de otras informaciones y como esto se vive a través de lo que ordinariamente la prensa va recabando de uno y de otro, por supuesto que no tengo nada contra el que lo ha escrito ni citado a la persona que lo había dicho, pero estos rumores tienen la virtud de poner nervioso al pueblo, y yo soy parte del pueblo, y hablaba de la alta inspección por parte del Tribunal de Cuentas de las de Navarra. La verdad que habría que determinar cuál es la alta inspección y cuál es la baja inspección, pero a mí eso de inspección me preocupaba un poco. Ya veo que esa preocupación es compartida por los comisionados, lo compruebo ahora mismo y me lo suponía que así era.*

Por lo tanto, yo admito que la negociación es difícil, que visto desde aquí, pero también ya me parece que el señor Urralburu y los demás comisionados me habrán tomado en el sentido de que más bien trato de un buen deseo y de estimular y de excitarles a que continúen tal y como lo vienen haciendo, que a mí personalmente me parece bien.

Y a propósito de negociaciones y dificultades, yo al señor Urralburu, que es un hábil negociador, le voy a hacer una pregunta un poco no sustancial en cuanto al texto ni a los temas pero sí en cuanto al ordenamiento y al éxito que se pueda obtener o no y las ayudas que se puedan o no recibir desde fuera respecto de la marcha de las negociaciones. También en la prensa lo he leído, vamos, no tiene más confirmación que esa, de que un Diputado no adscrito a la Comisión ha seguido desde cerca o desde un salón, no recuerdo exactamente literalmente el texto pero la idea puede ser ésta, que ha seguido las negociaciones. Mi pregunta es directa al señor Urralburu, vamos a ver, ¿este tipo de, yo tengo el derecho de llamarle apoyo, significa tal apoyo o perturba un poco la negociación? Esa es la pregunta.

SR. PRESIDENTE: *Un momento. Tiene todo el derecho el señor Viguria pero, si no le parece mal y supongo que no le parecerá, vamos a dejar primero que hablen el resto de portavoces que está todavía sin hablar. ¿De acuerdo? Lo aparcamos un poco.*

El señor Aizpún, para una precisión.

SR. AIZPUN: *Yo quisiera aclarar que nuestra postura en todo momento es la de que el derecho de Navarra viene amparado y reconocido por la propia Constitución no porque nos sea necesario ese reconocimiento, porque naturalemente si existía antes existía, pero lo que sostenemos es, frente a aquellos que tratan de presentar una incompatibilidad entre el derecho foral o el régimen foral y la Constitución, mantenemos que es la propia Constitución la que reconoce y ampara los derechos históricos de los territorios forales, lo cual quiere decir que ampara las diferencias, porque amparar las identidades eso no tiene sentido. Y lo digo aquí como lo he tenido que decir en la Comisión porque, efectivamente, hay momentos en que es difícil, no por nuestra parte, sí por la parte contraria, difícil aceptar estas diferencias, pues, porque rompen un poco los esquemas de quien está pensando exclusivamente en la Constitución.*

Creo que, a pesar de estas dificultades, se están aceptando los principios y ponemos mucho empeño en ello, en señalar que ni siquiera al amparo de la Constitución se puede quebrantar el derecho foral o el régimen foral porque, precisamente, lo que se amparan son las diferencias, no las identidades. Nada más.

(EL SEÑOR ASTRÁIN PIDE LA PALABRA.)

SR. PRESIDENTE: *El señor Astráin ¿sobre este punto también o es una pregunta nueva?* (PAUSA). *Una pregunta nueva. Entonces, el señor Lora, como portavoz del Grupo Socialista, luego el señor Zufía, por el Grupo Mixto, y abrimos el tercer período de preguntas ya al texto.*

SR. LORA: *Señores de la Comisión negociadora, señora y señores Parlamentarios, nuestro Grupo no había realizado ninguna pregunta puesto que los temas en discusión, como son el carácter de pacto, que el Gobierno pretende establecerlo en el preámbulo y parece que los negociadores estiman más conveniente en el artículo 3.°, y el tema del asunto de la Cámara de Comptos ha sido amplia-*

mente explicado por diferentes miembros de dicha Comisión. Pero al escuchar al portavoz del PNV sobre el capítulo I, en su artículo 10, nosotros queremos hacer una puntualización. El artículo 10 dice: «Las instituciones forales de Navarra son, en el apartado a), el Parlamento Foral o Cortes de Navarra». A nosotros, en principio, ya que la palabra foral viene determinada anteriormente cuando dice «las instituciones forales de Navarra son», nos parecería más oportuno que quedase el «Parlamento de Navarra» o «Cortes de Navarra».

Nosotros, en principio, no teníamos predilección especial por ninguno de los dos términos, pero, como ya he dicho, al escuchar al señor Clavería y para evitar que quizás alguien tenga la tentación de equiparar las Cortes de Navarra a las Juntas Generales, nosotros, aunque vamos a estudiar en profundidad el tema, quizás, y ya digo que quizás solamente, nos inclinaríamos más a denominarlo Parlamento de Navarra. Nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora.*

El señor Zufía, como portavoz del Grupo Mixto. Puede usted hablar desde aquí.

SR. ZUFIA: *Muchas gracias, señor Presidente. La plena identidad de todos los miembros de la Comisión negociadora a la que varios de ellos se han referido, yo creo que puede darnos una cierta tranquilidad, no sólo al Parlamento Foral sino al pueblo navarro, sobre la marcha de esta negociación y sobre el cumplimiento del mandato del Parlamento por parte de la Comisión. En este sentido, que no ha habido tiempo, lógicamente, de leer siquiera el texto actual de la negociación, no se puede hacer una valoración de la misma.*

Yo, por lo tanto, creo que en este momento lo único que cabe, al menos por mi parte, es la de animar, el exigir a la Comisión que continúe su batalla, que continúe su labor en defensa del Fuero, en defensa de las bases y en defensa de todos esos aspectos que todavía están en negociación y sobre los que se observa una resistencia.

Yo no devaluaría el que el pacto figurase expresamente en un artículo de la Ley Orgánica del pacto, porque yo me pregunto ¿cuál es la resistencia, cuál es la razón para que el Gobierno se resista a que figure en el articulado? Yo creo que esto, señores negociadores, tiene que hacernos meditar. Efectivamente, parece que si figura en el preámbulo y que si figura en una disposición final que no se podrá alterar este pacto sino por la exclusiva voluntad de una de las partes, está plenamente reconocido el carácter pactado de la ley. Pero, sin embargo, yo insisto que si el Gobierno se resiste, vamos a ver cuál es la razón de esta resistencia.

Por otro lado, en cuanto a la Cámara de Comptos yo creo que se ha dicho bastante, pero creo que también en el terreno de los principios, y éste es el único terreno importante, no podemos admitir como una competencia del Estado, como un derecho del Estado el control general de las Cuentas de Navarra. Naturalmente que las Cuentas de Navarra son y deben ser públicas, que los dictámenes de la Cámara de Comptos serán públicos y que no va a haber una doble contabilidad para engañar al Gobierno o al Estado español. En este sentido, no podemos decir que una intervención del Estado puede perjudicar los intereses económicos de Navarra ni muchísimo menos, pero que debemos mantener el principio y este principio no puede admitir este derecho, sin más, a un control general de las Cuentas de Navarra. Por lo tanto, yo creo que esta batalla en el mantenimiento de los principios debe mantenerse en toda su integridad y hasta el último momento, como parece —insisto— por esta sobre todo identidad que aquí se ha manifestado que se está realizando.

Yo sí quería hacer una referencia a otros aspectos que si no tienen una relación directa con el contenido del pacto, sí me parece que son importantes y a ello se refirió recientemente mi partido, el Partido Carlista, en una comunicación. Se trata, por un lado, de la prolongación, del alargamiento de estas negociaciones; de la poca seriedad que parecía existía, del poco valor que, por lo menos para el Gobierno, parecía se le estaba dando a esta negociación, primero —ya digo— por su prolongación, segundo por sus continuos aplazamientos.

Y en este sentido, exclusivamente en este sentido, tengo que expresar mi satisfacción por la rectificación que parece que se ha dado, primero por la continuidad, tres días seguidos, negociando, en las que parece se ha avanzado suficientemente y por el anuncio de unas nuevas conversaciones en las que parece va a darse ya por finalizada la negociación.

El segundo es, y aquí mezclo una pregunta, ¿por qué si las bases aprobadas por el Parlamento son las Bases de Reintegración y Amejoramiento, por qué siempre, en todos los casos yo no he visto el texto, siempre que hacen referencia los miembros de la Comisión a la negociación hablan exclusivamente de Amejoramiento? Yo creo que estaban perfectamente centradas las dos definiciones: reintegrar es recuperar algún derecho perdido por la razón que sea; amejorar parece que va más hacia una actualización de aquello que se posee. Parece que las conversaciones, la negociación tendía a los dos aspectos. Yo ignoro si es que se ha abandonado la parte de Reintegración y únicamente se está en el aspecto de amejoramiento, de actualización, o, por el contrario, hay alguna razón política que aconseje eliminar esta expresión de reintegración.

Y yo creo que esto no es baladí tampoco, yo creo que tiene su importancia porque, por unas cosas y por otras —y aquí voy a la tercera—, por esta falta de información, ya no al Parlamento sino al pueblo navarro, una falta de información de qué es lo que se está haciendo, cuál es el valor de lo que se está haciendo, qué es lo que se va a conse-

guir. Bien, yo creo que ha habido una falta de información, una falta de información didáctica al pueblo, que es francamente grave. Si a esto unimos posiciones que por ahí existen, unas desde un terreno maximalista, lleno de suspicacias y de recelos, etc., etc., que sigue sembrando, y otra desde el ángulo quizá de su abierta oposición a todo lo que se está haciendo, creo que todo esto que está llegando al pueblo no está recibiendo —insisto—, por parte de la Diputación, en este caso, una adecuada información. Yo insistiría sobre todo en este punto, creo que esto es importante, creo que esa palabra reintegración, si efectivamente se está produciendo, se va a producir la reintegración en el grado que sea, creo que es importante que al pueblo le llegue en todo su valor y no dejemos unas simples informaciones de la parte que queda pendiente por negociar, etc., etc. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

Para algún comentario o aclaración, el señor Aizpún.

SR. AIZPUN: *Yo quisiera advertir al señor Zufía que no olvidamos en absoluto la reintegración, que precisamente en el texto se habla de reintegración y que se está teniendo en cuenta. Simplemente por abreviar si utiliza más el término amejoramiento.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias.*

El señor Presidente.

SR. ARZA: *Yo quisiera informarle al señor Astráin, cuando ha hecho antes su debate sobre el texto que se les ha repartido, el texto de lo que pretendemos nosotros que sea la Cámara de Comptos.*

Yo quisiera hacer una breve historia sobre el tema y es que las propias bases que aprobó el Parlamento, sobre todo la palabra exclusiva no existía y fue precisamente en las reuniones que tuvimos al principio con la Comisión del Gobierno donde, al hacernos ver que estaba en estudio la Ley del Tribunal de Cuentas y sobre la posibilidad de hacer incidencia en las Cuentas de Navarra, cuando nosotros la incluimos. Entonces hay un texto que nosotros hemos propuesto a la Comisión del Gobierno y que lo voy a leer, que dice lo siguiente: «1.° Será órgano del Parlamento Foral la Cámara de Comptos, a la que corresponderá, con carácter exclusivo, el examen y censura de las Cuentas de Navarra previamente a su aprobación por el Parlamento Foral, así como la función fiscalizadora del sector público foral, todo ello conforme a lo que determine una Ley Foral. 2.° Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, corresponderá al Tribunal de Cuentas el enjuiciamiento de la responsabilidad contable que pudieran incurrir quienes en Navarra tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos y, por acción u omisión contraria a la Ley, originen el menoscabo de los mismos. 3.° Corresponde asimismo al Tribunal de Cuentas la alta inspección conducente al ejercicio de la función jurisdiccional que se le reconoce en el apartado anterior. Si en el ejercicio de su función fiscalizadora, la Cámara de Comptos advirtiese la existencia de indicios de la responsabilidad contable a la que se refiere el apartado 2, deberá dar traslado de las correspondientes actuaciones al Tribunal de Cuentas».

SR. PRESIDENTE: *Gracias. El señor Urralburu.*

SR. URRALBURU: *Brevemente. Señor Viguria, ¿la pregunta la puedo contestar ahora?*

SR. VIGURIA: *Sí, sí.*

SR. URRALBURU: *Bien. Yo creo que es peligroso cualquier otra negociación paralela, si es que la hay. ¿Por qué? Pues porque probablemente todo lo que no es acordado en común, luego las líneas de defensa de las diferentes negociaciones pueden ser contrapuestas. Entonces, si hablamos en un lenguaje amoroso diría: «hay amores que matan». En fin, a veces lo hemos visto. Y nada más porque quiero mantener ese tono concordante que se viene manteniendo en esta reunión y en todas las conversaciones.*

Respecto a la anotación que se me hace por parte del señor Clavería, tengo que decir que, en términos rigurosos, no es posible hablar de la vuelta a los inicios del siglo XIX, pues porque la estructura política que correspondía a aquel período histórico, como bien ha dicho, por cierto, una ilustre historiadora recientemente, la estructura política que corresponde a los inicios del siglo XIX pues corresponde porque precisamente la economía, la infraestructura económica es aquella. Entonces cuando se dice vuelta a lo anterior, si no es que se quiere recuperar la plena soberanía, y plena soberanía, se llame como se llame, significa independencia, no tiene sentido hablar de este lenguaje. Si se acepta la tesis de que lo que en 1841 se hace es pactar sobre la admisión de la pertenencia a la unidad constitucional, entonces digo que aquí no hay ambigüedad de ningún tipo porque se mantiene la soberanía compartida, en algunos grados exclusiva del Estado, en otros exclusiva de Navarra, en otros con desarrollo legislativo por parte de Navarra o ejecución. Entonces, creo que ahí no hay ningún tipo de ambigüedad.

Finalmente, se dice, se garantiza la preconstitucionalidad y no la supraconstitucionalidad. Si no entiendo mal, por la definición literal de supraconstitucionalidad se quiere decir que hay derechos originarios de Navarra que están por encima, que eso es supra, de la Constitución. Y, efectivamente, en una visión parcial de la Constitución habría que decir que cuando la Constitución dice, por ejemplo en el artículo 149.1.18, que el régimen estatutario de los funcionarios, el régimen jurídico de las admi-

nistraciones públicas, los contratos y concesiones administrativos dependen de la legislación básica del Estado, si Navarra en esas materias tenía competencia originaria con carácter exclusivo, ese derecho hay que mantenerlo por su carácter supraconstitucional, pues hay que mantenerlo pero no porque ya sea supraconstitucional sino porque la Constitución ha hecho de ese derecho carácter ya constitucional al garantizar los derechos originarios en la disposición adicional primera, párrafo primero. Entonces, no conduce a nada hablar en sentido estricto y jurídico de supraconstitucionalidad porque todo lo que son derechos históricos ya ni siquiera hace falta que los antepongamos a la Constitución porque la Constitución nos los ha garantizado, que esa es la línea de defensa de los derechos históricos de Navarra más eficaz.

Pero, en fin, para quien no acepte esta interpretación efectivamente el Amejoramiento garantiza en estas materias, por poner un ejemplo, que como eran derechos históricos de Navarra, régimen jurídico de las administraciones públicas, el régimen estatutario de los funcionarios, potestad tributaria, régimen local en algunas materias de enseñanza, Cajas de Ahorro, un montón de materias que en otras Comunidades Autónomas, por no tener ese que tiene la disposición adicional primera, dependen de la legislación básica del Estado, en el caso de Navarra van a seguir siendo competencias exclusivas de Navarra. Califíquelas usted como supraconstitucionales y tendrá razón en sentido material, en sentido jurídico, ni siquiera hace falta recurrir a esa afirmación porque la disposición adicional las he hecho constitucionales, que no quiere decir que nos las haya uniformado sino que, por vía de excepción, por vía de garantizar derechos, nos las ha incorporado como derecho no sólo del régimen foral, sino que la propia Constitución nos lo garantiza.

SR. PRESIDENTE: *Gracias. El señor Astráin.*

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente, simplemente pedir aclaración sobre el artículo 71, en que se habla de reserva. Yo quisiera saber cuál es la reserva ésta, si efectivamente se ha llegado ya a este texto o se está en principio.*

SR. PRESIDENTE: *El señor Urralburu.*

SR. URRALBURU: *Bueno, ahí hay sólo una reserva no de fondo sino de forma, que significa lo siguiente. Como es obvio, las discrepancias, los conflictos respecto a las leyes navarras están sujetas al Tribunal Constitucional. Sería este acto de conciliación, que lo que de hecho es un acto voluntario de las administraciones, pero que, en todo caso, en lo que es desarrollo de potestad legislativa no puede inferir daño al posterior uso de inconstitucionalidad, y cuando es en vía administrativa tampoco puede inferir daño al procedimiento ni a la competencia de los Tribunales del contencioso-administrativo.*

Entonces, ¿cuál es el problema que teníamos en la última redacción de este texto? El fondo de acuerdo, la forma que se garantice que el acto de conciliación se tendrá que hacer en los plazos procedentes para no perder otros plazos, por ejemplo de recurso al contencioso-administrativo, o los plazos de recurso al Tribunal Constitucional. Entonces, para que quede claro, no hay problema de fondo porque el Estado está de acuerdo que, antes de ir a terceras partes para dirimir conflictos, es mejor ponerse de acuerdo, pero que hay problemas de garantizar que, si no hay acuerdo, incluso durante el acuerdo, pueden correr los plazos, porque nosotros no modificamos la ley de procedimiento, ni modificamos la ley orgánica del Tribunal Constitucional, que tiene sus plazos ya establecidos. Entonces es problema de forma y de redacción.

SR. PRESIDENTE: *El señor Viguria.*

SR. VIGURIA: *Muchas gracias, señor Presidente. El proyecto de ley llamado LOAPA aparece como una amenaza de cierre para las autonomías, según se desprende siempre de la prensa, que es buena información, aunque no sea exacta, en sus principios por lo menos cuando se trata de proyectos y de conversaciones habidas, pactos a los que se ha llegado, etc. Naturalmente que puede contener efectos nocivos o perturbadores para el régimen nuestro, para el régimen foral de Navarra. Me gustaría saber, me imagino que sí, que queda cubierto nuestro régimen foral de sus efectos nocivos por una mala interpretación; me gustaría saber la forma en que se ha contemplado esto desde la Comisión negociadora de Navarra y si realmente podemos permanecer tranquilos en que no tendremos perturbaciones constantes. Esta es la pregunta para cualquiera de los señores comisionados.*

SR. PRESIDENTE: *De todos modos, el próximo lunes, día 15, vamos a tratar el tema. Podemos hacerlo allí de una manera mucho más espaciada, pero si alguien quiere adelantar algo, los parlamentarios y los negociadores tienen absoluta libertad para tratarlo.*

SR. VIGURIA: *En realidad, yo tampoco tengo un especial interés en forzar a una cuestión cuando tenemos ese tema ahí. No me cuesta nada retirar la pregunta y no quiero perturbar...*

SR. PRESIDENTE: *No, no, no la retire. El señor Moscoso le responde y usted verá.*

SR. MOSCOSO: *Gracias, señor Presidente. Y le respondo muy brevemente, efectivamente, porque es un tema difícil que, hasta que esté definitivamente cerrada la negociación, no quisiéramos tocar de forma especial. Esa es una preocupación de los amejoradores, una importante preocupación que ha dado lugar al texto del artículo 66. Yo con eso me limitaría a contestarle.*

SR. URRALBURU: *No y sobre todo, si se me permite por la Presidencia otra cosa. Afortunadamente, la LOAPA no tiene necesidad, como ha dicho, la actual LOAPA no tiene necesidad de aplicarse en Navarra, como lo ha dicho el Vicepresidente Primero del Gobierno, porque aquí no se deja damasiado campo a la ambigüedad. Yo he explicado al principio que había problemas de ambigüedad en cuanto a las fuentes y en cuanto a la prevalencia de las normas en la regulación que se hacía de esos temas en los Estatutos de Autonomía. Afortunadamente, en lo que son hoy artículos 41, 42, 43 y 44, creo esos son, afortunadamente, ahí hemos clarificado cómo actúan la prevalencia de las normas, aspecto básico de la LOAPA. Y yo quiero simplemente recordar que el Vicepresidente del Gobierno ha dicho que no se aplica la LOAPA.*

Y, en segundo lugar, que por analogía o por comparación, en su visita que hizo a Navarra María Izquierdo, la responsable del PSOE en política autonómica, dijo igualmente lo mismo; y que, sobre ese tema, además, hay una disposición final de cuál es el procedimiento de reforma, que es el mismo de su aprobación. Entonces, aquí no hay problema de fondo.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

El señor Clavería tenía reservadas unas preguntas por ahí.

SR. CLAVERIA: *Considerando, tal como se manifiesta en la convocatoria, que ésta es una Comisión en la cual se nos va a informar sobre el estado de las negociaciones, debe decir que, efectivamente, durante dos meses hemos carecido de toda información. Esto no podemos menos que considerar como una desatención muy notable a esta Comisión de Régimen Foral, aun reconociendo todo cuanto aquí se ha señalado de la necesidad de reserva, la conveniencia de una reserva sobre la marcha de las negociaciones, etc. Admito que esta reserva puede ser hecha —digamos— a un nivel externo de las instituciones, pero lo que no se debía haber mantenido tan prolongadamente y tan cerrada esa reserva en lo que a esta Comisión se refiere.*

Por otra parte, después de oír aquí a los comisionados que están negociando el texto del Amejoramiento, he creído interpretar que en ellos ha habido una unanimidad de criterios. Nosotros, por nuestras informaciones, creemos que no ha existido tal unanimidad. Entonces, yo voy a cifrar esta intervención mía en tres preguntas, ustedes verán si pueden o quieren contestarlas.

Primera, ¿cuáles han sido las discrepancias, porque las ha habido, entre los miembros navarros de la Comisión? ¿Por qué han existido estas discrepancias? Repito que me estoy refiriendo si esto de verdad es una Comisión informativa sobre las negociaciones, porque sobre el texto verdaderamente poco podemos opinar ya que se nos ha entregado hace unos minutos, entonces no hemos tenido el tiempo necesario de estudiarlo.

Segunda pregunta, ¿qué posturas defendía la representación del Gobierno cuando estuvieron casi a punto de provocar la ruptura de las negociaciones?

Y, tercera, ¿cuál ha sido la intervención del señor Del Burgo, que no forma parte de la Comisión negociadora por parte de Navarra, en las conversaciones y a quién asesoraba este señor?

SR. PRESIDENTE: *El señor Aizpún parece que quiere contestar.*

SR. AIZPUN: *Bien, yo quisiera contestar, en primer lugar, cuáles han sido las discrepancias. Las discrepancias en la Comisión en las sesiones de trabajo internas, infinitas, cada uno de nosotros tenía nuestro punto de vista, discutíamos a lo mejor días y días aquí, de las once de la mañana a las ocho de la noche y teníamos que llegar a un texto concordante. Entonces, si en este momento me pregunta cuáles, pues yo diría que la mitad de los artículos, pero han sido discrepancias aquí, no discrepancias allí. Es decir, cuando nosotros decimos que hemos presentado un frente monolítico, queremos decir que lo hemos presentado ante la Comisión de Gobierno. Entre nosotros, qué duda cabe que hay discrepancias, muchas.*

Segundo, qué posturas defendía el Gobierno cuando se estuvo al borde de la ruptura. Yo creo que esto, en primer lugar, ha sido una noticia un tanto alarmista, un tanto no diría exagerada pero vamos, de un tono un poco más grave de lo que realmente sucedía. En el fondo, lo que se planteó en un momento determinado, fue por uno de los comisionados, que además no había pertenecido hasta entonces a la Comisión del Gobierno y quizá por eso no estaba muy puesto en el asunto, se había cuestionado la potestad tributaria de Navarra. Después se llegó a decir en una argumentación no como postura sino como argumentación que la Constitución ampara y respeta los derechos forales pero que la Constitución no puede contradecirse a sí misma y que, por lo tanto, no podría diferenciarse, que es la tesis que yo antes he querido plantear aquí diciendo que no, que por nuestra parte está muy claro, que lo que se respetan y amparan son las diferencias. Esto produjo, evidentemente, una tensión. Ruptura pues, no. En ese momento terminó la sesión y a la mañana siguiente continuó la sesión con normalidad. De manera que yo no diría que hemos estado al borde de la ruptura, aunque quizás se haya creado una impresión un tanto alarmante.

En cuanto a la tercera pregunta, a quién asesora el señor Del Burgo, yo no puedo y creo que ninguno de nosotros podemos contestar a ciencia cierta. Es decir, hemos leído en el periódico unas declaraciones atribuidas a él mismo, en el sentido de que estaba siguiendo las negociaciones en unas

dependencias anejas al local donde estábamos negociando y que estaba en un contacto permanente con el Ministro. Bien, si eso es verdad, la contestación está dada, si no es verdad, yo no me atrevo a dar una contestación porque me faltan pruebas o datos para darla. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Aizpún.*

¿Alguna otra respuesta por parte de los negociadores a estas tres preguntas, o alguna otra pregunta por parte de los miembros de la Comisión de Régimen Foral? (PAUSA). *El señor Zufía.*

SR. ZUFIA: *En la intervención anterior me ha contestado el señor Aizpún, y yo le doy, no sé si es excesiva importancia pero sí mucha importancia a la forma cómo llega al pueblo la información de lo que se está haciendo. Cuando me refiero a Reintegración y Amejoramiento o a la supresión del término Reintegración me refiero al lenguaje coloquial, a lo que se está diciendo todos los días, los señores miembros de la Comisión y cuando aparece en la prensa, en la prensa aparece Amejoramiento y no aparece, yo diría que jamás, la palabra Reintegración, aunque aparezca en el texto.*

Y lo segundo que yo no me refería tanto, quizá nada, a la información sobre dificultades, diferencias que pudiera haber en este momento de las Comisiones de la negociación porque, efectivamente, es una materia delicada, que los señores miembros de la Comisión tienen la responsabilidad y sabrán hasta qué punto pueden o no hacer públicas diferencias, etc. Yo me refiero más que nada al valor, al contenido de esta Reintegración y Amejoramiento que se está realizando, el hacer llegar al pueblo cuál es su verdadero contenido y cuál es el verdadero valor que todo esto tiene que, insisto, por el tiempo que está transcurriendo, por la forma como se está realizando creo que está llegando al pueblo muy devaluado todo el tema de la Reintegración y Amejoramiento, que creemos que debía haber sido para Navarra el asunto más importante del siglo XX en cuanto a su régimen foral.

SR. PRESIDENTE: *Bien, señor Zufía. ¿Hay alguna otra pregunta?* (PAUSA.)

Pues yo quiero, en nombre de la Comisión, hacer patente a los miembros de la Comisión negociadora la satisfacción por los resultados obtenidos, la gratitud por la buena tarea llevada a cabo, a la vez que les animamos a continuar trabajando por conseguir los últimos y posibles objetivos de la Comisión, que son los mismos que tiene el Parlamento Foral de Navarra.

En la fecha más inmediata posible al final de las negociaciones les esperamos de nuevo aquí a todos para informarnos de lo último conseguido. Esta Comisión no sólamente es el lugar obligado para el encuentro, sino incluso el mejor foro para la información de todos.

Muchas gracias. Buenos días. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 13 HORAS Y 30 MINUTOS.)

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981